

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUYAPICHIS

Nomenclatura : AS-SM-9-2023-MDY-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: ¿CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CENTRO POBLADO DE EL DORADO, DISTRITO, DISTRITO DE YUYAPICHIS ¿ PUERTO INCA ¿ HUÁNUCO¿. CUI N° 2402985

Ruc/código :	20393764075	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	ELITE AMAZONICA S.A.C.	Hora de envío :	20:38:00

**Consulta: Nro. 1**

## Consulta/Observación:

SE CONSULTA QUE EN LA PAG. 38 AL 41 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. 8.3.3 PERSONAL CLAVE Y LA PAG. 83 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (pag.85). NO CONCUERDA CON LO SOLICITADO EN LAS EXPERIENCIAS DE LOS PROFESIONALES. SÍRVANSE ACLARAR O MODIFICAR CON CUAL DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DE LAS BASES SE VA A TRABAJAR EN CASO DE QUE UN POSTOR OBTENGA LA BUENA PRO.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 8.3.3      Literal: 8      Página: 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

## Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es menester precisar que en el siguiente proceso se ha respetado de manera íntegra los principios que rigen las contrataciones estatales, como la de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, etc. Asimismo, verificándose en los puntos observados y/o consultados por el postor, se tiene una contradicción en los requisitos mínimos solicitados al personal clave, entre lo que refiere el TDR en sus páginas de 38 al 41; y, lo que señala las bases en su página 85. Por cuanto, en razón de no vulnerarse a futuro algún principio de la ley de contrataciones del estado y su reglamento o se tenga algún vicio capaz de declarar la nulidad de la presente adjudicación simplificada o la equivocación en la oferta económica de algún postor, SE ACOGE la observación, por cuanto se debe aclarar que los requisitos mínimos que deben tener el personal clave y/o profesionales son los señalados por el TDR, esto quiere decir por lo precisado en las páginas 38 al 41 de las Bases, por cuanto todas las bases en este sentido deberán ser integradas respetando el TDR.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es menester precisar que en el siguiente proceso se ha respetado de manera íntegra los principios que rigen las contrataciones estatales, como la de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, etc. Asimismo, verificándose en los puntos observados y/o consultados por el postor, se tiene una contradicción en los requisitos mínimos solicitados al personal clave, entre lo que refiere el TDR en sus páginas de 38 al 41; y, lo que señala las bases en su página 85. Por cuanto, en razón de no vulnerarse a futuro algún principio de la ley de contrataciones del estado y su reglamento o se tenga algún vicio capaz de declarar la nulidad de la presente adjudicación simplificada o la equivocación en la oferta económica de algún postor, SE ACOGE la observación, por cuanto se debe aclarar que los requisitos mínimos que deben tener el personal clave y/o profesionales son los señalados por el TDR, esto quiere decir po